

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO: 90/2.013

2 RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
3 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
4 COMPAÑIA ANONIMA LIBIJOR ELECTRONIC S.A., OTORGADA
5 EL QUINCE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE Y AUMENTO
6 DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
7 COMPAÑIA LIBIJOR ELECTRONIC S.A. -----

8 CUANTIA: \$4,800.00.-

9 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,
10 República del Ecuador, hoy día ocho de Enero del año dos mil
11 trece, ante mi abogada OLGA BRAVO DE ALAVA, Notaria Suplente
12 encargada de la Notaría Décima Octava' de este Cantón,
13 comparece por una parte el señor Ingeniero Electrónico **VICENTE**
14 **ARMANDO CARRILLO BURGOS**, quien declara ser de
15 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil divorciado, domiciliado en
16 la ciudad de Guayaquil, por los derechos que representa en su
17 calidad de Gerente General de la Compañía Anónima LIBIJOR
18 ELECTRONIC S.A.; tal como lo justifica con el nombramiento que
19 se agrega como documento habilitante. El compareciente es mayor
20 de edad, capaz para obligarse y contratar, a quién de conocer doy
21 fe, por el hecho de haberme exhibido su cédula de ciudadanía. Bien
22 instruido en el objeto y resultado de esta Escritura pública de
23 RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA AUMENTO DE
24 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
25 COMPAÑIA ANONIMA LIBIJOR ELECTRONIC S.A., otorgada el
26 quince de Septiembre del año dos mil nueve, AUMENTO DE
27 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
28 COMPAÑIA LIBIJOR ELECTRONIC S.A, a cuyo otorgamiento

NOTARIA DÉCIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 concurre con amplia y entera libertad, para que la autorice me
2 presenta la minuta que dice así:-----

3 **"SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Publicas que se
4 encuentra a su cargo sírvase incorporar una en la que conste la
5 Resciliación de la escritura pública de Aumento de Capital y
6 Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Anónima LIBIJOR
7 ELECTRONIC S.A., otorgada el quince de septiembre del año dos
8 mil nueve y Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales
9 de la Compañía Anónima LIBIJOR ELECTRONIC S.A., contenida
10 en las siguientes cláusulas: -----

11 **PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento y
12 suscripción de la presente escritura el señor **VICENTE ARMANDO**
13 **CARRILLO BURGOS**, de estado civil divorciado, de profesión
14 Ingeniero Electrónico, a nombre y como Gerente General de la
15 Compañía **LIBIJOR ELECTRONIC S.A.**, cuya representación legal
16 ejerce, según se acredita con el nombramiento que debidamente
17 inscrito se acompaña a la presente minuta y quien obra autorizado
18 por la Junta General de Accionistas de la Compañía.-----

19 **SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS. UNO)** Por escritura publica
20 otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil,
21 Abogado Germán Castillo Suarez, el treinta y uno de Agosto de mil
22 novecientos noventa y cinco, la misma que se inscribió en el
23 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el once de Octubre del
24 mismo año, se constituyó la Compañía Anónima LIBIJOR
25 ELECTRONIC S. A., con un capital inicial de cinco millones de
26 sucres y con domicilio principal la ciudad de Guayaquil; **DOS. DOS)**
27 Por escritura publica otorgada ante el Notario Décimo Octavo del
28 Cantón Guayaquil, Abogado Germán Castillo Suarez, el día

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 dieciocho de enero del dos mil uno, la misma que se inscribió en el
2 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el cuatro de junio del
3 mismo año, la Compañía Anónima LIBIJOR ELECTRONIC S. A.,
4 efectuó la conversión del capital de sucres a dólares de los Estados
5 Unidos de América, Aumentó el capital social a la suma de
6 seiscientos dólares, esto es, alcanzo un capital suscrito de
7 ochocientos dólares de los Estados unidos de América y reformó
8 los Estatutos Sociales en los términos constantes en la mencionada
9 escritura.-----

10 **TERCERA.- RESOLUCION.-** La Junta General Extraordinaria y
11 Universal de Accionistas de la compañía LIBIJOR ELECTRONIC S.
12 A., celebrada el día ocho de enero del año dos mil trece, con el voto
13 unánime de sus accionistas que representan la totalidad del capital
14 social suscrito y pagado de la Compañía resolvió lo siguiente: UNO)
15 Dejar sin efecto las decisiones aprobadas en la Junta General
16 Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once de septiembre
17 del año dos mil nueve; y Resciliar la escritura pública número tres
18 mil ciento treinta y cinco/dos mil nueve de Aumento de Capital y
19 Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía LIBIJOR
20 ELECTRONIC S.A., celebrada el quince de septiembre del año dos
21 mil nueve ante la Notaria Suplente encargada de la Décima Octava
22 del Cantón Guayaquil; DOS) Aumentar el capital social de la
23 compañía en la suma de CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES
24 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 4,200), mediante la
25 emisión de cuatro mil doscientas nuevas acciones de un dólar cada
26 una, así también se incrementó el capital autorizado de la
27 Compañía a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de
28 América, reformando los Estatutos Sociales, en los artículos

NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 Tercero y Quinto.-----
2 **CUARTA.- RESCILIACION Y AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los
3 antecedentes expuestos en las cláusulas anteriores y dando
4 cumplimiento a lo resuelto en la Junta General Extraordinaria y
5 Universal de Accionistas de la compañía LIBIJOR ELECTRONIC
6 S.A., en la sesión celebrada el día ocho de Enero del año dos mil
7 trece, yo, Ingeniero Vicente Armando Carrillo Burgos, en mi calidad
8 de Gerente General de la Compañía declaro: a) Que se dejan sin
9 efectos las decisiones aprobadas en la Junta General Extraordinaria
10 de Accionistas celebrada el día once de Septiembre del año dos mil
11 nueve; y, se rescilia la escritura pública número tres mil ciento
12 treinta y cinco/dos mil nueve de Aumento de Capital y Reforma de
13 Estatutos Sociales de la Compañía LIBIJOR ELECTRONIC S.A.,
14 celebrada el quince de septiembre del año dos mil nueve ante la
15 Notaria Suplente encargada de la Décima Octava del Cantón
16 Guayaquil; b) Que queda aumentado el capital suscrito de la
17 Compañía en la suma de cuatro mil doscientos dólares de los
18 Estados Unidos de América, de tal suerte que una vez
19 perfeccionado el presente aumento de capital, la compañía tendrá
20 un capital social de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
21 América, aumento que se lleva a efecto en la forma y en los
22 términos que constan en el Acta de Junta General Extraordinaria y
23 Universal de Accionistas celebrada el ocho de Enero del año dos
24 mil trece, cuya copia certificada se agrega a la matriz de este
25 instrumento como documento habilitante; c) Que el capital
26 autorizado de la Compañía se incrementa a la suma de diez mil
27 dólares de los Estados Unidos de América, representado en diez
28 mil acciones; d) Que quedan reformado los artículos Tercero del



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA LIBIJOR ELECTRONIC S. A.

En la ciudad de Guayaquil, a los 8 días del mes de Enero del año dos mil trece, a las catorce horas treinta minutos del día, encontrándose reunidos en el local social de la Compañía **LIBIJOR ELECTRONIC S. A.**, ubicado en la planta baja del inmueble situado con frente a la avenida Machala No. 1739, entre las calles Alcedo y Colón, los señores accionistas de la Compañía: ING. ELECTRONICO VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS, propietario de 780 acciones; y, la señora **LIBIA VICTORIA BURGOS VILLALVA VIUDA DE CARRILLO**, propietaria de 20 acciones.- Con lo que se halla representado la totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía que es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientos acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, en virtud de lo cual deciden por unanimidad constituirse en Junta General Extraordinaria de Accionistas; asimismo por unanimidad aceptan tratar acerca de los siguientes puntos:

- 1.- Dejar sin efectos las decisiones aprobadas en la Junta General Extraordinaria de Socios del día 11 de Septiembre del año 2009; y, Rescindir de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía, celebrada el 15 de Septiembre del año 2009.-
- 2.- Conocer y resolver sobre el Aumento de capital de la Compañía y forma de pago del mismo;
- 3.- Conocer y resolver sobre la reforma del objeto social;
- 4.- Conocer y resolver sobre la reforma del Estatuto Social; y;
- 5.- Conocer y resolver sobre cualquier otro punto que tenga relación con los puntos anteriores.-

En consecuencia y de acuerdo con las facultades concedidas por el artículo 238 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas queda válidamente constituida con el orden del día fijado momentos antes por unanimidad de las accionistas.- Preside la sesión la señora **LIBIA VICTORIA BURGOS VILLALVA VIUDA DE CARRILLO**; y actúa como Secretario el Ingeniero **VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS**, Gerente General de la misma.

Una vez que por Secretaría se ha formado la lista de los asistentes y se ha comprobado la calidad de accionistas de cada uno de ellos, la Presidente declara formalmente instalada y abierta la sesión.-

En virtud de lo anterior se pasa a conocer el primer punto del orden del día, en este estado de la reunión el Gerente General hace conocer a los socios que la Abogada Dorys Alvarado de

Chang Jefa del Departamento Jurídico de Compañías, de la Superintendencia de Compañías, mediante Oficio No. SC.IJ.DJC.G.09. 0022610, de fecha veinte de Octubre del año dos mil nueve, ha hecho varias observaciones al Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía, este particular es de conocimiento de todos los presentes, en virtud de lo cual propone a esta Junta, se pronuncie sobre el hecho de dejar insubsistente y sin efecto todas las decisiones tomadas en la Junta General Extraordinaria de Socios del día 11 de Septiembre del año 2009; y, como consecuencia resciliar de la Escritura Pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la Compañía Libijor Electronic S.A., celebrada el 15 de Septiembre del año 2009, ante la Notaría Suplente encargada de la Notaría Decimo Octava del cantón Guayaquil.- Una vez terminada la exposición del Gerente General, la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de sus miembros, resuelve lo siguiente: 1) Dejar sin efecto las decisiones aprobadas en la Junta General Extraordinaria de Accionistas del día once de Septiembre del año dos mil nueve; 2) Resciliar de la Escritura Pública No.- 3.135/2.009 de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos Sociales de la compañía LIBIJOR ELECTRONIC S.A., celebrada el 15 de Septiembre del año 2009, ante la Notaría suplente encargada de la Decima Octava del cantón Guayaquil.-

Conocido el punto uno del orden del día, de inmediato se pasa a conocer el segundo, en este estado de la sesión el Gerente General de la Compañía solicita a los accionistas de la Compañía se pronuncien sobre la posibilidad de aumentar el capital social de la Compañía en un monto de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, lo cual es muy importante para un mejor desenvolvimiento de la empresa.- Los socios presentes, luego de deliberar sobre la moción expuesta por el Gerente General, acogen y apoyan dicha moción, y aprueban la proposición, en virtud de lo cual La Junta General Extraordinaria de Accionistas, con el voto unánime de sus integrantes resuelve lo siguiente: **UNO)** Aprobar el Aumento de Capital en la suma de cuatro mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de cuatro mil doscientas nuevas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, de tal suerte que una vez aprobado dicho aumento de capital la Compañía tendrá un capital suscrito de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; **DOS)** Que el capital autorizado de la Compañía se incrementa a la suma de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, representado en diez mil acciones de un dólar cada una; **TRES)** Que la accionista Libia Victoria Burgos viuda de Carrillo renuncia su derecho de preferencia para adquirir nuevas acciones en el capital social de la Compañía, en virtud de lo cual el accionista VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS adquiera para sí las cuatro mil doscientas nuevas acciones producto del aumento de capital acordado; y, **CUATRO)** Que el aumento de capital aprobado se lo suscribe en el cien por ciento de su valor, y se lo paga en la siguiente forma: a) En dinero efectivo la suma de mil cincuenta dólares de los Estados Unidos de América, dinero que será entregado en la Caja de la Compañía; y, b) el saldo los tres mil ciento cincuenta dólares restante en el plazo de doce meses, contados desde la inscripción de la escritura de aumento de capital y reforma de Estatutos sociales en el Registro Mercantil de Guayaquil.- Como consecuencia de este aumento de capital, una vez que este sea aprobado, los accionistas de la Compañía serán propietarios de las acciones en la siguiente proporción: **LIBIA BURGOS VILLALVA DE CARRILLO**, 20 acciones; y **VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS**, 4.980 acciones.

Conocido y resuelto el segundo punto del orden del día, se pasa a conocer el tercero de ellos, esto es, sobre la reforma del Objeto Social de la Compañía. En lo relacionado con este punto el Gerente General de la Compañía, pide la palabra a la Junta, una vez concedida, mociona a los miembros que es de suma importante que esta Junta se pronuncie sobre la reforma del objeto social de la Compañía, por cuanto la empresa esta en capacidad de extenderse, y



obtener mejores beneficios, sobre este tema ha existido conversaciones que a los ustedes conocen. Los accionistas de la Compañía, luego de deliberar sobre la moción expuesta por el Gerente General la aceptan y apoyan, y aprueban la moción, en virtud de la resolución de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, por unanimidad de sus miembros, resuelve reformar el objeto social de la Compañía, en virtud de aquello el texto del artículo Tercero en el futuro, contendrá lo siguiente: **ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** El objeto de la Compañía es el de dedicarse a lo siguiente: **a)** Importar, exportar, comprar, vender, fabricar, reparar, reconstruir y distribuir equipos de computación, eléctricos, electromecánico, electrónico, así como sus accesorios, partes, piezas y repuestos que tengan relación con el ámbito de utilización de equipos o aparatos de computación o de comunicación integrada. equipos preventivos de contaminación ambiental, así como de telefonía celular y en general para todas las ramas de área electrónica y eléctrica, también se dedicará a la comercialización, industrialización, importación, exportación de cualquier clase que fuere de artefactos eléctricos, electrónicos, mecánicos y automotrices; también la importación y distribución de artículos de ferretería en general, radio comunicación; todo lo concerniente al área automotriz, artículos de seguridad industrial y comercial, fabricación de artículos de ferreterías, importación y fabricación de cableado para usos generales, baterías para comunicación, expendio de llantas, y de repuestos automotrices, pudiendo también participar en concursos de precios públicos o privados, licitaciones, presentación de oferta.- A la construcción y administración de toda clase de vivienda; arriendo de inmuebles, avalúos, peritaje y fiscalización de obras civiles, movimiento tierra, parte metal mecánica, financieras, arquitectónicas y eléctricas; a la venta de suministros de oficina; la importación, exportación, comercialización, fabricación, y distribución de toda clase de materiales artículos y manuales de señalización vial y de tránsito; al servicio de entrega de alcohol industrial y su comercialización, a la compra y venta, producción, distribución, al por mayor y menor de productos de cueros, fibras, textiles y tejidos naturales o sintéticos; **b)** Importación, distribución y venta de toda clases de ropa para damas y caballeros, prendas de vestir como trajes, ternos, camisas, zapatos; producción y comercialización en todas sus formas de lubricantes de origen hidrocarbúrico para el consumo industrial y automotriz, así como la producción de grasas, lubricantes a base de calcio, sodio litio e inorgánico, empacados en presentaciones de cuatrocientos como treinta y cinco libras, así como en cajas de envase de una y cuatro libras, a la construcción y mantenimiento de canales para redes telefónicas, aéreas o subterráneas, obras de instalaciones de redes telefónicas, importación, distribución y comercialización aéreas o subterráneas, servicio, instalación y mantenimiento de obras de fuerza, construcción de torres para telecomunicaciones, construcción y certificación de redes de cableado estructurado, fibra óptica, construcción de redes eléctricas en alta media y baja tensión, peritaje y fiscalización, instalación de medidores, estudio de pérdidas de energía, calidad de energía, inventario de redes eléctricas, inventario de abonados, montaje de tuberías para transporte de energía, gas, petróleo, combustible, agua, etc., energía alternativa, energía solar, energía térmica, energía eólica, ;importación, distribución y comercialización de toda clase de accesorios y materiales, podrá así mismo participar en concursos de precios, ofertas o licitaciones que tengan que ver con este objeto, pudiendo además asociarse con otras empresas nacionales o extranjeras que tengan igual o similar objeto social; **c)** Al desarrollo y explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su cosecha hasta su comercialización, distribución y venta, dentro del país como en el extranjero; al desarrollo y explotación ganadera en todas sus fases, su comercialización tanto nacional como internacional. La industrialización y comercialización de productos agrícolas, acuicultura y pecuarios, tanto en el terreno nacional como en el extranjero; la pesca, captura e industrialización de productos de mar, de los ríos y lagos y su comercialización; la instalación de laboratorios para la producción de larvas de camarón y otras especies bioacuáticas: la

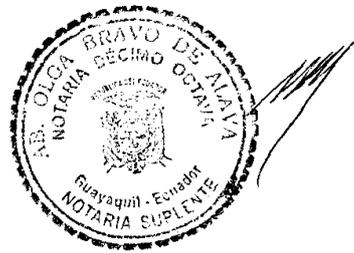
construcción de plantas procesadoras de alimentos ya sea para el consumo humano, vegetal o animal; a la instalación, explotación y administración de supermercados; podrá adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de plantas industriales; ya sea para empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de productos del mar, de los ríos, agrícolas, pecuarios, textiles, cerámicas y químicos; **d)** A la compra, venta, permuta y arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliarias de terceros; a la construcción y mantenimiento de toda clase de edificios, viviendas, residenciales, centros comerciales, condominios, fabricas industriales; efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; a la construcción de toda clase de obras civiles; como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puerto marítimos y fluviales, y además; fabricación y comercialización de hielo en todas sus formas; a la industrialización, procesamiento y comercialización del agua, servicio de computación y procesamiento de datos, ventas de equipo de computación, suministros, periféricos, soporte técnicos, procesamientos técnico y otros; procesamiento de datos con equipos propios o alquilados; análisis, desarrollo, implementación de sistemas de prestación de servicios de computación, eléctricos, electrónicos y telecomunicación y radiocomunicación; importar, exportar, comprar, vender, distribuir y comercializar aparatos, equipos y demás bienes para uso médico, dental y de laboratorios, medicinas, cosméticos, productos químicos, útiles de oficina, bienes que se expenden en ferreterías, electrodomésticos, libros, folletos, revistas y demás bienes que se expenden en librerías y bazares. **e)** A la compraventa, venta de vehículos automotriz, máquinas, maquinarias, sus accesorios y repuestos, equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamento de uso humano, animal reactivo de laboratorios; material de curación, equipos de radiografías, equipos odontológicos y muebles e implementos de usos hospitalario en general; equipo especial contra incendio, suministro para bombeo; equipos de seguridad tanto para domicilios, empresas, negocios e industrias; de toda clase de equipos náuticos y de implementos y equipo para la pesca y la construcción, de barcos; maderas y balsa ya como materia prima o manufacturada y estructurada, comercialización de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas, instrumentos de música, artículos y utensilios de cocina, tractores, motocicletas, lanchas, motores nuevos o usados; juguetes y juegos infantiles, productos plásticos para uso domestico, industrial y comercial; equipos de seguridad y protección industrial, productos dietéticos; equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima; pinturas, productos de hierro, de acero, productos alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal, artículos y bienes para la actividad metal mecánica y textil, de equipos y sistemas de comunicación, radiocomunicación, telecomunicaciones, eléctricos y electrónicos, así como de seguridad industrial, asesoramiento y estudio de sistema integrado de seguridad, salud ocupacional y ambiental; toda clase de papel, ropa, prendas de vestir nuevas o usadas, tejidos, hilados, calzado, joyas y artículos conexos en la rama de la joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, pieles, productos de confitería, productos de vidrios y cristal, electrodomésticos, bienes y maquinarias para la construcción de obras civiles, perfumes aviones, avionetas, helicópteros y demás aeronaves y sus accesorios y repuestos; buque, barcos, embarcaciones mayores y menores, dar servicios marítimos y portuarios y en general toda clase de navegación de mar y ríos, inclusive de tipo unipersonal y deportivas, maquinas y maquinarias para la industria y la agricultura, aparatos topográficos, instrumentos de ópticas, aparatos y suministros electrónicos, artículos de cerámicas y cordelería, productos farmacéuticos, equipos de seguridad; **f)** fomentara el turismo nacional ya en el continente o las Islas Galápagos y el turismo internacional mediante la instalación y administración de agencia de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos; prestar servicios



especializados en las aéreas de construcciones, limpieza, de instalaciones eléctricas, electrónicas, radiocomunicación, telecomunicaciones y mecánicas; a prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos, económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de mercado y comercialización tanto en el país como en el extranjero; a la intermediación del transporte por medio de personas naturales o jurídicas debidamente autorizadas por los organismos competentes; dedicarse a la publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas, literarias, artísticas y de cultura general; a la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos, libros y demás; a la radiodifusión, ya sea como equipos propios o alquilados para la radiodifusión de toda clase de programas; a la instalación y mantenimiento de teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; a la instalación de boticas y comercialización de productos que se expenden en las mismas; **g) A la actividad pesquera** en todas sus fases esto es, extracción, procesamiento y comercialización de toda clase de productos del mar y de los ríos; construcción y explotación de criaderos de especies bioacuáticas, a la transformación y comercialización de los mismos; compraventa y alquiler de barcos, vehículos terrestres, embarcaciones marítimas y fluviales, a las actividades propias de la minería en su más amplia aceptación, de tal suerte que se podrá dedicar a la prospección, explotación, adquisición, exploración; al procesamiento e industrialización, beneficio o concentración, fundición, transportación, y comercialización de toda clase de minerales, metales ferrosos y no ferrosos y canteras y demás parámetros en el desarrollo minero en todo el territorio nacional, pudiendo adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país. También tendrá por objeto dedicarse a explotar minas, canteras y yacimientos, arenas, arcillas o similares, minerales ferrosos y no ferrosos así como efectuar estudios de localización o trabajo de cateo de los mismos, o de extracción o purificación de sus productos. **h) A la prestación de todo servicio legalmente permitido en el ámbito de las telecomunicaciones**, incluyendo el transporte de datos e información de voz, texto e imágenes, sean analógicos o digitales a través de cualquier medio tecnológico disponible a corta o larga distancia; montaje, explotación, operación y mantenimiento de redes locales y públicas de telecomunicaciones; explotar servicios portadores de telecomunicaciones entendiéndose como servicio portadores de telecomunicaciones, aquello que proporcionan a terceros la capacidad necesaria para la transmisión de señales entre puntos de terminación de red especificados, los cuales pueden ser suministradas a través de redes conmutadas y no conmutadas; explotar servicios de valor agregado en telecomunicaciones SVA entendiéndose por servicios de valor agregados aquello que aquello relacionado con instalación de programas de computación; explotación de servicios de telecomunicaciones en todas sus formas entre los que se encuentran los servicios finales, de valor agregado y multimedia, de acceso y provisión, internet, portadores de telecomunicaciones, sean estos de voz, imagen, datos, videos, servicios de transporte, así como todo aquello que se desarrollaren en los progresos técnicos y tecnológicos de telecomunicaciones; a la explotación de los medios de información y transmisión tecnológica que existen a la presente fecha, sean estos alambico inalámbricos, móviles, así como los vinculados o derivados de cualquier otro tipo de tecnología que se desarrollen en el futuro; a la explotación de la tecnología local y de la larga distancia nacional o internacional, radiotelefonía, telefonía IP, telefonía satelital, móvil, celular, telefotos, transmisión de datos, televisión, radiodifusión, y cualquier otro servicio de telecomunicación, que exista o que pudiera existir en base a una nueva tecnología, **i) A la importación, exportación, fabricación, transformación, manufacturación, licenciamiento, representación, consignación, distribución y comercialización, de todas las clases de equipos de telecomunicaciones, electrónicos y de computación, se dedicara al análisis, diseño, elaboración, implantación, y comercialización de programas y sistemas computacionales en las diferentes aéreas que le sean solicitadas. se dedicara a prestar servicios de asesoría en los campos de telecomunicaciones, computacional,**

electrónica, informática, económica, legal y financiera, investigaciones de mercado y comercialización interna o externa; la compañía se dedicara a brindar servicios técnico-administrativo a toda clase de empresas o personas naturales, tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, cuenta correntista, mercantil; participara en asociaciones, institutos o grupos nacionales o internacionales dedicados al desarrollo y perfeccionamiento de las telecomunicaciones; o bien investigaciones científicas o tecnológicas, de desarrollo de procesos y sistemas y comercializarlos; brindar servicios de computación y procesamiento de datos; ventas de equipos de computación y procesamiento de datos; soporte técnico, elaboración de páginas Web y otros, instalación de servicios de cyber cafés y todo lo relacionado en sistemas de computación, equipos de cinematografía, fotografía; actividad de comunicación social, preparación, alquiler de toda clase de utensilios para toda clase de eventos; también tendrá por objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia primas o cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas, por cuenta propia o de terceros. La compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada, para vehículos livianos y pesados, a la reparación de motores, rectificación de cigüeñales, bloques de motor, cabezotes, importar repuestos nuevos o usados, a la explotación minera y sus derivados. A la instalación de gasolineras para la distribución y comercialización de gasolina, diesel, gas y demás derivados de petróleo; a la instalación de tecnicentros para la comercialización y distribución de toda clase de llantas, aros y demás accesorios y repuestos para vehículos automotriz; la construcción de plantas procesadores de alimentos y de productos ya sean para el consumo humano, animal o vegetal, bares, discotecas, comisariatos, bazares o despensas; a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales y jurídicas; la compraventa, permuta por cuenta propia de acciones de compañías anónimas y de participaciones de compañías limitadas; a ser distribuidor, agente, representante o comisionistas de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras cuya actividad tenga relación con este objeto social. Podrá ejercer toda actividad industrial, comercial y de inversión relacionadas con su objetivo; para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, así como asociarse con otras compañías constituidas o por constituirse y/o Corporación.-.

Aprobados como se encuentran los puntos anteriores la Junta General de Accionistas, resuelve así mismo que se reforme el Estatuto Social de la Compañía, en el artículo Quinto, el mismo que dirá lo siguiente: **“ARTICULO QUINTO.- DEL CAPITAL AUTORIZADO Y DEL CAPITAL SUSCRITO: a) CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado de la compañía es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América (\$ 10.000,00), representado en diez mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una; y. b) **CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito de la Compañía es de cinco mil dólares de los Estados Unidos de América, (\$ 5.000), dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, numeradas del cero cero uno al cinco mil inclusive.- Los títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía, y cada título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los títulos o de acciones, regirán las disposiciones que para estos efectos determina la ley de compañías”.



La Junta General de Accionistas resuelve asimismo autorizar al Gerente General de la Compañía para que realice todos los actos tendientes al perfeccionamiento legal de la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de Estatutos Sociales.-

No habiendo mas asuntos puestos a la consideración de la Junta, se concede un receso para la redacción del Acta, hecho ésta, se reinstala la sesión con el mismo número de accionistas asistentes y se da lectura al Acta, la misma que es aprobada en todas sus partes y sin modificación de ninguna clase, con lo que se da por terminada la sesión a las dieciocho horas con veinticinco minutos.- Firmando para constancia todos los accionistas presente

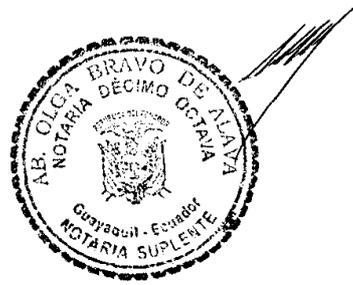
f) LIBIA BURGOS VILLALVA DE CARRILLO, PRESIDENTA.- f) ARMANDO CARRILLO BURGOS, SECRETARIO .- f) SECRETARIO.-----

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ES IGUAL QUE SU ORIGINAL.-

Guayaquil, 8 de Enero del 2.013.-

VICENTE ARMANDO CARRILO BURGOS

GERENTE GENERAL-SECRETARIO



Guayaquil, 16 de Agosto del 2.011

Señor Ingeniero
VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cumplo poner en su conocimiento que la Junta General Extraordinaria de Accionista de la Compañía "**LIBIJOR ELECTRONIC S. A.**", en sesión celebrada el día de hoy, resolvió designar a usted como **GERENTE GENERAL** de la Compañía por el tiempo que señalan los Estatutos Sociales, o sea por **CINCO AÑOS** contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil de Guayaquil.-

La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil Abogado Germán Castillo Suárez, el 31 de Agosto de 1.995, e inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil el 11 de Octubre del mismo año.

Según los Estatutos Sociales usted tendrá como atribuciones ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía y todas las demás atribuciones que le confieren los Estatutos.

Lo que me es grato poner en su conocimiento, quedando de usted,

May Atentamente,

LIBIA B. VILLALVA DE CARRILLO
Presidenta

ACEPTO EL CARGO PARA EL QUE HE SIDO DESIGNADO
Guayaquil, 16 de Agosto del 2.011

ING. VICENTE ARMANDO CARRILLO BURGOS
C. C. No. 0909938151

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

SRI
le hace bien al país!



NUMERO RUC: 0991331379001
RAZON SOCIAL: LIBIJOR ELECTRONIC S.A.
NOMBRE COMERCIAL: LIBIJOR ELECTRONIC S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CARRILLO BURGOS VICENTE ARMANDO
CONTADOR: QUINTO QUINTANA DOLORES MARIA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 11/10/1995 FEC. CONSTITUCION: 11/10/1995
FEC. INSCRIPCION: 09/11/1995 FECHA DE ACTUALIZACION: 04/10/2011

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. MACHALA Número: 1739
Intersección: ALGEDO - COLON Referencia ubicación: DIAGONAL AL MERCADO ARTESANAL Telefono Trabajo:
042526329 Email: libijor@hotmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- 1 ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- 1 ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- 1 DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 1 DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1 DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SURI GUAYAS CERRADOS: 0



Fórez Carlos Elisa Victoria
DELEGADO DEL SRI
Servicio de Rentas Internas

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EVPC010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/10 DE AGOSTO Fecha y hora: 04/10/2011 11:39:29

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991331379001
RAZON SOCIAL: LIBIJOR ELECTRONIC S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 11/10/1995
NOMBRE COMERCIAL: LIBIJOR ELECTRONIC S.A. FEC. CIERRE:
FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS DE COMPUTACION INCLUIDO SUS PARTES Y PIEZAS
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS ELECTRICOS
VENTA AL POR MAYOR DE CABLEADO PARA COMPUTADORAS
VENTA AL POR MAYOR DE EQUIPOS Y APARATOS DE COMUNICACION

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: NUEVE DE OCTUBRE Calle: AV. MACHALA Número: 1739 Intersección:
ALCEDO - COLON Referencia: DIAGONAL AL MERCADO ARTESANAL Telefono Trabajo: 042526329 Email: libijor@hotmail.com



RECEPCIONADO
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS
ESTADO

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: EVPC010710 Lugar de emisión: GUAYAQUIL 10 DE AGOSTO Fecha y hora: 04/10/2011 11:39:29

NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
2 legales. Leída que fue esta escritura pública por mi la Notaria, en
3 alta voz, de principio a fin a el compareciente, este la aprueba y la
4 suscribe conmigo en unidad de acto. DOY FE.

5
6 Por.

7 LIBIJOR ELECTRONIC S.A.

8
9 

10 VICENTE ARMANDO CARRILLO B.

C. C No. 0909938151

11 C.V. No. 060-0006

12 RUC. 0991331379001

13
14
15 LA NOTARIA





Ab: Olga Bravo de Alava
Notaria Decima Octava de
GUAYAQUIL - ECUADOR

22
23 Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA, en diez
24 fojas fotocopias rubricadas por mí, la Notaria que sello y firmo en esta
25 ciudad de Guayaquil, en la misma fecha de su otorgamiento. Esta copia
26 corresponde a la Escritura Publica número: 90/2.013





Ab: Olga Bravo de Alava
Notaria Decima Octava de
GUAYAQUIL - ECUADOR

AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 Objeto Social y Quinto de los Estatutos Sociales, en los términos
2 que aparece en la referida Acta de Junta General Extraordinaria de
3 Accionistas celebrada el ocho de Enero del año dos mil trece.-----

4 **QUINTA.- DECLARACIÓN.-** En mi calidad de representante legal
5 de la compañía, declaro bajo juramento lo siguiente: a) Que la
6 mencionada compañía de mi representación no tiene celebrado
7 ninguna clase de contratos con el Estado. y, b) Que el aumento de
8 capital ha sido íntegramente suscrito y pagado en el cien por cien
9 de su valor en los términos que se hace constar en la mencionada
10 Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas
11 celebrada el ocho de Enero del año dos mil trece.-----

12 **SEXTA.- ANOTACION MARGINAL.-** La resciliación a la que se
13 hace referencia en este instrumento, deberá ser anotada al margen
14 de la matriz de la escritura pública antes referida.-----

15 **SEPTIMA.- MANDATO.-** Queda autorizado el señor Abogado
16 Walter Alfredo Miranda Chele, para que realice todos los actos
17 conducentes a la legalización del presente acto societario.-----

18 **OCTAVA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se incorpora a los
19 folios a) copia del nombramiento del Gerente General de la
20 Compañía; copia del Registro Único de Contribuyentes; c) Copia
21 certificada del Acta de Junta General Extraordinaria y Universal de
22 Accionistas celebrada el ocho de Enero del año dos mil trece.-----

23 Usted señora Notaria anteponga y agregue las demás cláusulas de
24 estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Walter
25 Alfredo Miranda Chele, Abogado, Matrícula cero nueve punto mil
26 novecientos ochenta y uno punto cuarenta y cuatro Foro de
27 Abogados, Consejo de la Judicatura, Función Judicial del Ecuador.-

28 EL otorgante ratifican en todas sus partes la minuta inserta que

**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL- ECUADOR**

DOY FE: Que en esta fecha he tomado Nota al margen de la matriz de la escritura pública de fecha quince de septiembre del dos mil nueve, la RESCILIACION DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANONIMA LIBIJOR ELECTRONIC S.A., según consta en la escritura publica celebrada ante la suscrita Notaria, el ocho de enero del dos mil trece, que contiene la presente copia. Guayaquil, nueve de enero del dos trece. LA NOTARIA.


Ab. Olga Bravo de Alava
Notaria Decima Octava
Guayaquil, Ecuador



**AB. OLGA BRAVO DE ALAVA
NOTARIA DECIMA OCTAVA
GUAYAQUIL- ECUADOR**

DOY FE: Mediante RESOLUCION Número: SC.IJ.DJC. G. 13. 0003953, expedida el nueve de julio del dos mil trece, el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, resuelve aprobar la RESCILIACION de la Escritura de AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA ANONIMA LIBIJOR ELECTRONIC S.A., Y AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA LIBIJOR ELECTRONIC S.A., según artículo Segundo ordena tomar nota de la mencionada Resolución, al margen de la mencionada escritura y de la CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA LIBIJOR ELECTRONIC S.A., de fecha treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cinco. Guayaquil, doce de julio del dos mil trece. LA NOTARIA.




Olga Bravo de Alava
Notaria Suplente de la
Notaria Decima Octava
Guayaquil - Ecuador



